



1821 *Universidad de Buenos Aires*

Resolución Consejo Directivo

Número:

Referencia: EXP-UBA: 46905/2018 - Conválida AGUILAR ZEGARRA

VISTO las presentes actuaciones por las cuales el Señor *Cristian Rober AGUILAR ZEGARRA* de nacionalidad peruana (DNI: 43.396.018-7 peruano y DNI: 95.565.727 argentino), solicita la convalidación de su Título de Químico Farmacéutico, expedido a su favor el 22 de febrero de 2016 por la Universidad INCA Garcilaso de la Vega del Perú de la República de Perú, y

CONSIDERANDO

Que el recurrente solicitó la convalidación de su título, a los efectos del ejercicio profesional en nuestro país.

Que por Res. ME N° 3720/17 se aprobó un Procedimiento Unificado para la Convalidación de Títulos Universitarios.

Que la Universidad de Buenos Aires mediante Res. (CS) N° 791/18 ha suscripto su adhesión al convenio entre la Secretaría de Políticas Universitarias (SPU) y el Consejo Interuniversitario Nacional (CIN), manifestando su voluntad para participar de dicho procedimiento

Que a este respecto obra el dictamen efectuado por la Comisión Ad-Hoc de Reválidas y Conválidas designadas por Res. D 2918/19 y ratificada mediante Res. (CD) N° 895/2019.

Por ello, atento a lo establecido por la COMISIÓN CURRICULAR, lo determinado en la Res. (CS) N° 1197/2018, y lo acordado en la sesión del día 10 de diciembre de 2019,

EL CONSEJO DIRECTIVO DE LA FACULTAD DE FARMACIA Y BIOQUÍMICA

RESUELVE:

ARTÍCULO 1º: AUTORIZAR al Señor *Cristian Rober AGUILAR ZEGARRA* de nacionalidad peruana (DNI: 43.396.018-7 peruano y DNI: 95.565.727 argentino) referente a la convalidación de su Título de Químico Farmacéutico, expedido por la Universidad INCA Garcilaso de la Vega del Perú de la República de Perú, podrá considerarse equivalente a los exigidos, a los estudiantes de esta Facultad para el otorgamiento del Título de Farmacéutico si el interesado realiza un examen general de las obligaciones que se detallan: 1) Anatomía e Histología, 2) Biología Celular y Molecular, 3) Inglés, 4) Bioestadística, 5)

Fisiopatología, 6) Nutrición, 7) Salud Pública e Higiene, 8) Tecnología Farmacéutica I, 9) Farmacología Clínica, 10) Farmacia Clínica y Asistencial, 11) Tecnología Farmacéutica II, 12) Legislación Farmacéutica y Derechos Humanos, 13) Práctica Profesional Farmacéutica, 14) Práctica Social Educativa.

ARTÍCULO 2°.- DEJAR ESTABLECIDO que las citadas pruebas académicas debe rendirse en los turnos de exámenes previstos en fecha a determinar por esta Casa de Estudios.

ARTICULO 3°.-Regístrese, dese a la Dirección de Alumnos y Títulos para la intervención de su competencia. Notifíquese al interesado. Cumplido, resérvese en dicha dependencia hasta la aprobación de los exámenes correspondientes por parte del recurrente. Cumplido, remitir a la Dirección Nacional de Gestión Universitaria del Ministerio de Educación acerca del resultado por ella obtenido por intermedio de la Secretaría de Asuntos Académicos de la Universidad de Buenos Aires.